

DR 01 45

Carrera de Derecho, Asignatura Derecho Natural, título El Derecho a la Vida, Valoración de la Corporalidad. Autor, profesor adjunto, doctor Antonio Blanco González. Fecha de grabación, 24.11.82. Fecha de emisión, 10.01.1983. Santo Tomás de Aquino incluía el homicidio, las mutilaciones, los encarcelamientos, las flagelaciones, etc.

entre las injusticias de hecho cuando trató la justicia conmutativa en la Suma Teológica. Es decir, algunas de las situaciones que atentan contra lo que hoy se conoce como el Derecho a la Vida tuvieron en la escolástica y en la tradición tomista una argumentación antijurídica que era fiel reflejo por otra parte del esquema aristotélico que le sirvió de base en la ética anicómaco. En cambio, el esquema jesuítico alfonsiano, San Alfonso y la moral casuística estudiaba los ataques de la vida corporal, tales como homicidios, duelos, guerras, etc.

dentro de la moral relativa al Quinto Mandamiento. Así también la famosa cuestión de la moralidad de las corridas de toros que se debió a los carmelitas salmantenses. Recientemente, la preocupación por los temas de la corporalidad tienen amplia resonancia y dedicación en los llamados estudios autónomos como son los tratados de medicina y moral, el magisterio pontificio y la deontología de las profesiones.

No obstante, ahí quedan como dos grandes esfuerzos del pensamiento humano la tradición escolástica y el pensamiento alfonsiano. Ejemplos de fundamentación racional y teológica, respectivamente, de esta parcela tan importante de lo que hoy conocemos como el derecho a la vida. En la actualidad, el derecho a la vida es, por una parte, un reconocimiento legal y por otra, una expresión racionalizada.

Decimos que el derecho a la vida es un reconocimiento legal de un valor natural que es anterior al derecho mismo. El valor de la vida, sobre todo en su proyección y efectos sociales. Valor que ha sido evidenciado por las reflexiones que el hombre ha ido haciendo sobre el hombre en el transcurso de la historia.

Este valor natural se ha potenciado unas veces o disminuido otras cuando se ha intentado explicarlo exclusivamente desde las religiones. Sin embargo, hoy día, este valor natural, el valor vida humana, en lo individual y sobre todo en lo colectivo, no se puede comprender íntegramente si se le aísla del progreso técnico biomédico y si no se parte de un concepto actualizado de la corporalidad con las implicaciones morales y sociales que trae consigo. El día pasado veíamos que el simple reconocimiento legal del derecho a la vida no es suficiente garantía para su vigencia mientras existan estados de opinión y condicionantes sociopolíticos que merman la eficacia de la tutela jurídica o que discuten su legitimación.

Por otra parte, no podemos constatar que en la vida práctica se haya asimilado íntegramente, ni a nivel individual ni a nivel colectivo, el valor de la vida. No está tan enraizado en las conciencias como para garantizar su protección, especialmente en situaciones muy actuales,

muy versátiles y enfrentadas ideológicamente. Nos detendremos en nuestras charlas con atención ante estas situaciones que existen hoy, experimentación, programación y manipulación de la vida, e intentaremos aclarar, según nuestra posibilidad, unos criterios de defensa a la vida con los que enjuiciar la problemática que la defensa de la vida requiere frente a la necesidad del progreso científico.

Decimos, también, que el derecho a la vida es hoy una expresión racionalizada, con la cual nuestra época ha asimilado el precepto judeo-bíblico del no matarás que ha condicionado la ética y el derecho occidentales. Sin embargo, esta evidente exaltación de la corporeidad humana, que encierran tanto el derecho a la vida como el quinto precepto del decálogo, conviven con aquel otro concepto helenístico, dualista, del hombre, como dicotomía de alma y de cuerpo, y que menosprecia al cuerpo como cárcel del alma, como seres de las bajas pasiones. El concepto bíblico del hombre como unidad esencial de cuerpo y de espíritu no ha logrado suprimir los efectos de esta filosofía peyorativa de lo corporal.

Es más, la exaltación de lo espiritual frente a la caducidad de la materia o la postergación pagana de lo somático han tenido su influencia histórica en algunos suicidios heroicos, ideológicos, etc. Por otra parte, la despreocupación con que hoy se mira la vida exponiéndola insensatamente puede que en gran parte provenga de esta irracional forma de valorar el cuerpo humano, independientemente del hecho de que el valor vida humana haya perdido su valor por influencia de estímulos muy diversos cuyos valores en conflicto no se sopesan debidamente. Hoy día, las cuestiones relacionadas con la corporalidad requieren ser planteadas y enjuiciadas desde la dignificación de la persona humana en sus dos proyecciones, individual y colectiva, desmitificando los conceptos peyorativos de cuerpo o carne como oponentes del espíritu o neuma y teniendo en cuenta los avances de la técnica y la medicina.

En definitiva, el hombre camina en progreso hacia una humanización cada vez más lograda. Desde una estricta posición racional resulta incuestionable reconocer que no pueden existir manifestaciones de la espiritualidad humana sin estar encarnadas en una materialidad corpórea. Cristianamente, además, esta realidad se ha sublimado por la inserción de la divinidad encarnada en la persona histórica de Jesucristo.

El cuerpo humano, pues, requiere ser restaurado en el orden natural que biológicamente le corresponde, como estructura física de la persona, como valor mediató de la espiritualidad y como medio fáctico de nuestras relaciones en la sociedad. La existencia corporal es una realidad fenomenológica que afecta peculiarmente a la persona en su totalidad, tanto cuando experimenta la propia vida en soledad como cuando la desarrolla en relación con su semejante. Es necesario insistir en esto.

El cuerpo tiene un valor intrínseco en el orden natural. La vida es una fuerza de la naturaleza que va generando progresivamente el cuerpo desde sus comienzos hasta que culmina en un proceso degenerativo irreversible. En ese intervalo temporal, el cuerpo ha sido obra de la vida, por lo cual, ni la vida es un aditivo ni un predicamento de la persona humana, ni el cuerpo es

sólo el soporte de la vida.

La vida y el cuerpo son la misma cosa. El hombre tiene cuerpo. El hombre es cuerpo.

De aquí que al dignificar la vida no haya otro remedio que dignificar el cuerpo. Al respetar la vida no haya más remedio que respetar el cuerpo. Suele estar muy arraigada la idea de que el cuerpo es la materia con forma humana y, precisando más todavía, con capacidad de vivir autónomamente.

Esta idea se debe a una falta de recapitulación racional sobre la corporeidad y genera una inercia en el modo de pensar. Por ello, raras veces, se suele aplicar el concepto de cuerpo al feto humano de un mes, por ejemplo. Situados desde el valor vida humana, sabiendo que la vida es esa fuerza natural que va generando progresivamente el cuerpo humano desde sus comienzos, tan cuerpo es el de ese ser intrauterino como el del recién nacido.

Es importante cambiar esta óptica irracional y entender la corporeidad humana como algo distinto del concepto figura humana. La forma no determina la humanidad del cuerpo. En todo cuerpo humano actúa esa fuerza generadora que es la vida, independientemente de las malformaciones congénitas o adquiridas, por muy revulsiva que pueda parecernos la figura.

Corresponde a la misma vida, como fuerza generadora o degeneradora, determinar la viabilidad del cuerpo humano deforme, mientras que para la ciencia se constituye como un deber moral aplicar todos los adelantos a su alcance para hacer viables las deformaciones. Negar la debida asistencia a los cuerpos malformados, basándose en consideraciones de piedad o utilidad, es un atentado contra la vida e implica irrogarse pasivamente unas facultades de decisión sobre la vida que no corresponden al hombre. La vida en su plenitud impone el riesgo de afrontar y soportar hasta lo humanamente posible las llamadas vidas sin valor, pues detrás de ellas subyace siempre una persona humana imperfecta.

Y son un testimonio doliente que debe incitarnos a valorar en toda su plenitud la vida útil que disfrutamos sin merecimientos propios y que con frecuencia desaprovechamos en nuestro perjuicio y faltando con ello a deberes éticos con nuestro semejante. Conviene detenernos, es decir, sólo a apuntar otra consideración. El cuerpo humano es un todo unitario, integrado por partes funcionales cuya adaptación específica al medio es el resultado de una evolución vital finalista.

Por lo tanto, no existe graduación alguna de dignidad entre los distintos componentes corporales, aunque unos sean vitales y otros solos necesarios. La desvaloración es utilitarista, funcional o estética que podamos asignar a los componentes de nuestro cuerpo obedece a otros criterios sin que mermen en absoluto el hecho evidente de que la corporeidad será por igual al todo que a las partes, habiendo de estar supeditada la viabilidad del todo a la inviabilidad de las partes. De aquí que la valoración y el respeto éticos se predique y se exija por igual a la totalidad corporal y a cada uno de sus componentes.

El cuerpo humano no tiene un valor económico ni puede ser cuantificable en sí mismo. Las indemnizaciones, siempre arbitrarias, por la pérdida del todo o de alguna de las partes del cuerpo se justifican por el perjuicio económico que produce su ausencia, pero no pueden interpretarse como un criterio de valoración económica. El cuerpo y sus componentes no son comerciables ni pueden ser objeto en el futuro de tráfico mercantil alguno, aunque exista demanda de órganos y de sangre o de plasma.

La razón jurídica de esta exerto estriba en que nadie puede enajenar lo que no le pertenece como propio. Para terminar, insistiré en que es necesario comprender intensamente que el cuerpo tiene un valor intrínseco por razón natural. El cuerpo es un medio por el que el ser humano se hace persona para sí mismo y para la sociedad.

El cuerpo humano es la estructura que interrelaciona a los miembros de la sociedad y la constituye en cuerpo mismo de la sociedad. El cuerpo humano es, al mismo tiempo, el hombre, el hombre mismo. De aquí el valor que hoy hemos resaltado sobre la corporalidad.

Desechemos la idea peyorativa de lo corporal por ser irracional y antinatural. La dignidad del cuerpo es la dignidad del hombre. El cuerpo, finalmente, es la actuación material del espíritu.

La vida, como concepto jurídico, moral, científico, etc., no es un aditivo asumido ni un predicamento del hombre. La vida es el hombre mismo, hecho realidad física, corporal y espiritual. Desde la misma concepción, la vida de la especie humana se transmite sin que pertenezca ni a los progenitores ni al nuevo ser por tratarse de acto de transmisión, no de creación, el cual tiene un carácter finalista.

Los progenitores realizan un acto de humanidad encaminado a la perpetuación de la especie humana, actuando libre y voluntariamente, y se constituyen no como fines de su propio acto, sino como elementos mediatos para un objetivo que les trasciende, por lo que nadie está facultado, ni moral ni jurídicamente, para interferir la ley de la naturaleza humana, cual es la de su perpetuación y perfeccionamiento evolutivo natural. En próximas emisiones analizaremos las intervenciones humanas para favorecer o para impedir la transmisión de la vida humana, la experimentación, la programación y la manipulación del hombre y otros problemas relacionados directamente con el derecho a la vida, cuya actualidad no se suele divulgar a nivel cotidiano.